

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10 / 4 / 23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 18 /2023

Buenos Aires, 12 de abril de 2023.

VISTO:

El EXP-MPF:0003434/2021, caratulado "Villar, Mario Alberto s/remite Nota del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de la Ley 27350 y su decreto reglamentario".

Y CONSIDERANDO QUE:

En el ejercicio de las funciones conferidas por las leyes 24.946 y 27.148, el Procurador General de la Nación tiene el deber y la atribución de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales e instituciones públicas, entre otros.

El titular de la Secretaría Disciplinaria y Técnica, doctor Juan Manuel Casanovas, propuso que con conocimiento y opinión de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), se inicien las tratativas para la suscripción de un instrumento que permitiera el acceso de los fiscales que lleven investigaciones en el marco de la Ley 23.737, al Registro del Programa Cannabis (REPROCANN) del Ministerio de Salud de la Nación.

Con ese fin la Secretaría de Coordinación Institucional consensuó la firma de un convenio marco de cooperación institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación.

El convenio marco tiene como objetivo establecer un marco general de cooperación entre los Ministerios, para el desarrollo y cumplimiento de sus misiones y funciones en relación al intercambio de información sanitaria de acuerdo a la Política Nacional de Medicamentos.

El acta complementaria tiene por objeto la adopción de medidas de coordinación y acción común para la generación de un canal directo de comunicación entre los organismos, consistente en establecer un sistema de consultas y/o requerimientos judiciales y sus respectivas respuestas por medios electrónicos.

El 18 de julio de 2022 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opinó que no median óbices legales para la suscripción del convenio y acta referidos.

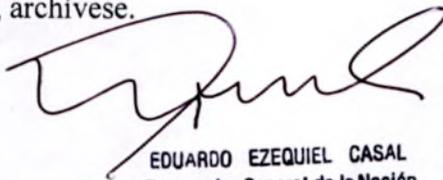
Finalmente, tanto el Convenio Marco de Cooperación y el Acta Complementaria fueron suscriptos ológrafamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes 24.946 y 27.148,

RESUELVO:

I. DISPONER la protocolización del “*Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación*” y del “*Acta Complementaria N° 1 de Cooperación Técnica e Intercambio de Información entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación*”, que obran como anexo de la presente.

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/4/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD
DE LA NACIÓN**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Procurador General Interino de la Nación, doctor Eduardo Ezequiel Casal, con domicilio en la calle Teniente Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "MPFN", y el por la otra parte el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representada en este acto por su ministra, Dra. Carla Vizzotti, con domicilio en Av. 9 de Julio n° 1925, Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la "MSN"); conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de colaboración mutua, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Las trascendentes funciones que constitucional y normativamente le han sido asignadas al MPFN, como garante de una administración de justicia oportuna y eficaz; y respecto del MSN en relación al acceso a medicamentos de calidad y en forma segura en el marco de la Política Nacional de Medicamentos.

Handwritten mark

Que ambas instituciones poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta que LAS PARTES poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Handwritten signature

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/4/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación



Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con intención de realizar sus objetivos, es que han convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional (en adelante el “CONVENIO”):

CLÁUSULA PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPFN y el MSN para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones en relación al intercambio de información sanitaria en el marco de la Política Nacional de Medicamentos.

CLAUSULA SEGUNDA.

LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, y otros documentos y datos que resulten de mutuo interés a través de medios tecnológicos seguros;
- c. La promoción del intercambio de experiencias debe ser organizada de manera tal que los miembros de ambas instituciones, puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas, en miras a compartir las buenas prácticas que han desarrollado las partes;
- d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo;

a

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/4/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación



- e. Colaboración con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover el mejor acceso a la justicia como así, y el intercambio de información sanitaria salvaguardando la privacidad e integridad de los datos sensibles.
- f. El respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de LAS PARTES.

CLAUSULA TERCERA.

LAS PARTES se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente CONVENIO durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre el MPFN y el MSN durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

CLAUSULA CUARTA.

A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente CONVENIO se deberán suscribir actas complementarias para cada objeto y finalidad. Las partes, por medio de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento e informes de las actividades respectivas.

Asimismo, las obligaciones financieras en que incurrieran las partes como resultado de las actas complementarias que se suscriban en el futuro, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de los fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros. El presente convenio de genera erogación presupuestaria para las partes.

LAS PARTES podrán designar en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12 / 4 / 23



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación



implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate y si delegan en ellos la suscripción de los mismos.

CLAUSULA QUINTA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA SEXTA.

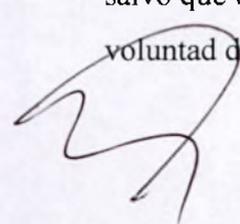
En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

A los efectos de las comunicaciones formales, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

W

CLAUSULA SÉPTIMA.

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable tácitamente por los períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.



PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/4/23



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación



R. TO RAMÓN RIQUELM
RETARIO LETRADO

La rescisión del CONVENIO no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril del año 2023.

Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación

Dra. Carla Vizzotti

Dr. Eduardo Ezequiel Casal

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12, 4 23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LEYENDADO

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Ministerio de Salud
Argentina



REPROCANN
Registro del Programa Cannabis



ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Procurador General de la Nación interino, Dr. Eduardo Ezequiel Casal, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el **MPFN**) y por la otra parte el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su ministra, Dra. Carla Vizzotti, con domicilio en Av. 9 de Julio n° 1925, Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la **MSN**); conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica e Intercambio de Información (en adelante, el **ACTA**).

CONSIDERANDO:

Que el MPFN, por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.946 y 27.148, tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; implicando ello el deber y la atribución del señor Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

En esa línea de trabajo, el MPFN entiende necesario la incorporación a su infraestructura de Tecnologías de la Información (TICs), comunicaciones digitales y aplicaciones informáticas disponibles y acordes a la optimización de aquellas herramientas digitales para la investigación de los hechos delictivos.

Que complementando esta línea de trabajo, en razón que el Sistema de Gestión de Casos Coirón, sistema de registro y gestión del MPFN, el cual se encuentra operativo en todas las fiscalías federales con asiento en la totalidad de las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es que el MPFN consultó al MSN la alternativa de utilizar Accesos Web y/o Servicios Webs que le permita al operador fiscal de las Fiscalías Federales, Procuradurías Especializadas y Unidades Fiscales, consultar los diferentes registros que el MSN tiene disponibles, en especial el del Registro del Programa Cannabis (en adelante "**REPROCANN**"), y éste ha aceptado continuar

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/4/23
ROBERTO RAMÓN QUIJANO
SECRETARIO LETRADO



En la propuesta, con el objetivo que comparten ambos organismos en sus procesos de innovación, despapelización, digitalización, transparencia y ética con miras a la modernización y cooperación del servicio de justicia.

Por su parte, MSN tiene por objetivo promover la operatividad de la Ley 27.350 de Investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.

Que a su vez el MSN ha desarrollado un portal Web (en adelante, "el PORTAL") para la gestión de consultas judiciales, el cual permitirá a los magistrados del MPFN solicitar información relativa al Registro Nacional de personas autorizadas al cultivo controlado con fines medicinales y/o terapéuticos o paliativos del dolor en relación al REPROCANN, solo a efectos de ser incorporados en el marco de una investigación y/o proceso judicial en curso.

Atento lo expuesto, LAS PARTES han desarrollado diversas acciones tendientes a lograr la modernización tecnológica en sus respectivos organismos y han implementado herramientas para la informatización de sus procesos de trabajo cotidiano, y existiendo la tecnología que coopera en estas iniciativas de nivel internacional sobre transparencia, despapelización, eficiencia, intercambio de información, disminución de plazos de respuesta que impactan en las mejoras de los procesos internos e investigaciones criminales.

Que en este entendimiento las partes suscribieron en fecha 11 de abril de 2023, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL** que tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPFN y el MSN para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones en relación al intercambio de información sanitaria en el marco de la Política Nacional de Medicamentos.

Por ello, LAS PARTES con el objetivo de continuar optimizando los procesos tecnológicos y mejorar los plazos en el intercambio de información mutua, y en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, manifiestan su voluntad de celebrar la presente ACTA, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La presente ACTA tiene por objeto la adopción de medidas de coordinación y acción común para la generación de un canal directo de comunicación entre LAS PARTES, consistente

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/1/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROSECUCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio de Salud
Argentina



REPROCANN
Registro del Programa Cannabis



en establecer un sistema de consultas y/o requerimientos judiciales y sus respectivas respuestas por medios electrónicos.

SEGUNDA: A efectos de facilitar y agilizar la tarea de investigación que realiza el MPFN en el marco de sus deberes y atribuciones, MSN facilitará la consulta de la información disponible en las bases de datos del REPROCANN, y la mencionada cooperación se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Las PARTES acuerdan que un usuario del MPFN (en adelante el "USUARIO"), podrán consultar las bases de datos del REPROCANN a través del PORTAL, mediante la sección "Acceso Usuario" o la que en el futuro la reemplace.

b) A efectos de identificar a los requirentes de la consulta y de resguardar la confidencialidad de la información, el USUARIO del MPFN debe registrarse en el PORTAL. El REPROCANN otorgará las altas respectivas al USUARIO debidamente informados por el MPFN completando para ello los datos que le serán requeridos por el MSN a tal efecto, incluyendo la aceptación de los "Términos y Condiciones de Uso del PORTAL" que como Anexo I se acompaña al presente. Una vez obtenido el usuario de referencia y generada la correspondiente contraseña, el USUARIO podrá consultar y/o canalizar a través del PORTAL, previa inscripción efectiva bajo cumplimiento de la normativa vigente.

c) Por su parte, el MSN se compromete a mantener operativo el PORTAL y a dar respuesta cuando se gestionase las solicitudes cursadas, en la medida que este sea razonable y de posible cumplimiento, las cuales serán tomadas y consideradas por el MPFN como válidas.

d) Los datos disponibles en los registros del REPROCANN resultan ser los siguientes según los perfiles disponibles en el programa:

(i) Perfiles:

.- Paciente autorizado para el cultivo controlado con fines medicinales y/o terapéuticos;

.- Representante del paciente;

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12 / 4 / 23
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



- Cultivador, ya sea personas física o entidades que necesiten cultivar para terceros;
- Profesional de la salud que necesite certificar a sus pacientes;
- Organización no gubernamental (ONG) vinculada a la salud.

(ii) Atributos de información de los perfiles:

- Nombre y Apellido,
- DNI;
- Código de paciente;
- CUIL;
- fecha de nacimiento como paciente;
- Obra social y/o cobertura médica;
- Teléfono de contacto;
- Correo electrónico de contacto;
- Domicilio declarado del solicitante y/o representante del paciente;
- Domicilio del cultivo;
- Vínculo con el paciente
- Matrícula, profesión y especialidad (profesionales de la salud);
- Entidad a la que pertenece (ONG)
- Estado de la solicitud (en trámite / aprobado / denegado).

Las PARTES acuerdan que solamente el USUARIO del MPFN, que se encuentren cumpliendo funciones como titulares de Fiscalías Nacionales y Federales de todos los fueros e instancias, Procuradurías, Unidades Fiscales Especializadas y Direcciones Generales de apoyo de este

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12 y 23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



Ministerio de Salud
Argentina



REPROCANN
Registro del Programa Cannabis



MPFN podrán requerir al REPROCANN las solicitudes de informes objeto de la presente ACTA, a cuyo fin se informará oportunamente por intermedio de la Dirección General de Desempeño Institucional y por escrito al MSN el USUARIO del MPFN que se encuentra habilitado para solicitar el alta como usuario del PORTAL. El MPFN asume el compromiso de actualizar dicho listado periódicamente.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan desarrollar y llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, la cantidad necesaria de acciones, enlaces, interfaces y/o aplicaciones informáticas sean requeridas, por propia necesidad o a pedido de cada una de LAS PARTES, para la puesta en funcionamiento y uso del PORTAL.

LAS PARTES prevén para el futuro entablar mesa de trabajo para evaluar la puesta en funcionamiento de Servicios Web que faciliten el intercambio de información entre ellas, como mejora en la interoperabilidad de ambos organismos.

El MSN asume el compromiso de brindar toda la información necesaria a fin de facilitar el trabajo deL USUARIO del MPFN, en relación a una correcta, eficaz y adecuada utilización del PORTAL.

CUARTA: A los fines de proveer al desarrollo y diseño de los procesos y mecanismos necesarios para la implementación y uso del PORTAL y en el futuro Servicio Web, LAS PARTES conformarán una mesa de trabajo específica para la coordinación y seguimiento de las tareas acordadas. Por parte del MPFN, los responsables designados resultan ser el titular a cargo de la Dirección General de Desempeño Institucional y de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías cuando su competencia lo amerite. A su vez, por parte del MSN, los responsables serán el titular de la Dirección Nacional de Sistemas de Información y el titular del Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales. LAS PARTES diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo aquí acordado, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes en el futuro.

W

LAS PARTES se comprometen entre otras acciones no excluyentes, a brindarse asesoramiento técnico correspondiente respecto de aquellas situaciones o experiencias volcadas que por su especificidad técnico-jurídico, requieran la intervención y/o evaluación de profesionales de cada organismo.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/4/23
ROBERTO RAMÓN RIGUELME
SECRETARÍA LETRADO



A su vez, LAS PARTES acuerdan en que este ACTA sólo podrá ser modificada por escrito, previo acuerdo de LAS PARTES, mediante la suscripción de otra acta complementaria correspondiente, delegando la firma en los responsables indicados *ut supra*.

QUINTA: Las PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con los datos suministrados a través del PORTAL, así como también toda otra información que surja de la implementación de la presente ACTA. El USUARIO del MPFN y los responsables asignados en el MSN, responderán en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con la normativa vigente, por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta, implique la difusión no autorizada de datos y que se produjera como consecuencia del accionar doloso o culposo de cualquiera de ellas. El compromiso de confidencialidad aquí asumido subsistirá aún después de finalizado la presente ACTA.

SEXTA: LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos observando las previsiones de la Ley N°25.236 y sus normas complementarias, y se comprometen a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y la detección de cualquier otra desviación en el uso y/o destino de la información. LAS PARTES no serán responsables en el supuesto caso de que la otra Parte no cumpla con lo estipulado y realice un incorrecto tratamiento de los datos personales compartidos.

Asimismo, cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento descrito en la presente ACTA.

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que pudiesen surgir de la ejecución de la presente ACTA.

OCTAVA: La presente ACTA no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES ni genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias futuras.

W

PROTOCOLIZACION
FECHA 12/4/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROSECUCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Ministerio de Salud
Argentina



REPROCANN
Registro del Programa Cannabis



NOVENA: La presente ACTA tendrá vigencia por un período de 1 (un) año a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática por idénticos periodos, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de rescindirlo por medio fehaciente, lo que deberá ser notificado a la otra Parte con una antelación no menor a 90 (noventa) días. La rescisión no otorgará a ninguna de LAS PARTES derecho de requerir a la otra Parte indemnización de ninguna especie.

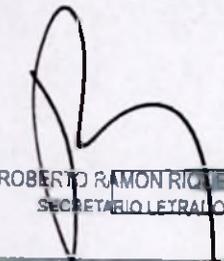
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de abril de 2023.

Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación

Dra. Carla Vizzotti

Dr. Eduardo Ezequiel Casal

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12 / 4 / 23



ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRAL



ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL:

El portal se utilizara con la debida diligencia que la situación amerita, debiendo resguardar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos consignados atento el carácter sanitario y por tanto sensible de los mismos.

Por tanto no podrán divulgarse los datos consignados, los cuales se utilizarán exclusivamente conforme el objeto y fin estipulados en el presente convenio.

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE USO DE LOS DATOS MPFN

“Al acceder a la utilización del PORTAL, de acuerdo a los términos de la presente ACTA y CONVENIO MARCO suscripto oportunamente entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, acepto bajo juramento guardar absoluta reserva sobre los datos consultados y provistos por el PORTAL, asumiendo el compromiso de utilizar la información exclusiva y únicamente en los términos de la **Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (N° 27.148)**.”